



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

ARTÍCULO 76°.- Cuando el trabajador pierda, rompa o descomponga una herramienta o equipo, bienes de la Institución Municipal, deberá reponerla con otra de la misma marca y característica, caso contrario se procederá a descontar el valor del equipo, sin perjuicio de la medida disciplinaria que le pueda ocasionar. :

ARTÍCULO 77°.- Las herramientas, bienes o equipos de radio, o de computo que reciba el trabajador para la realización de su trabajo, al término de su jornada deberán ser entregadas a su relevo, no siendo permitido retirarla.

CAPITULO XVII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social se encargaran bajo responsabilidad de cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

SEGUNDA.- El Sub Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social tiene la responsabilidad de evaluar de manera permanente la aplicación y ejecución de lo establecido en el presente Reglamento con el objeto de alcanzar oportunamente a la Gerencia Municipal; las sugerencias más convenientes para el mejoramiento, actualización o modificación.

CAPITULO XVIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Quedan Derogadas las disposiciones y/o resoluciones que contravengan al presente Reglamento.

SEGUNDA.- El presente Reglamento será aprobado mediante Ordenanza Municipal, en razón de que sus disposiciones son de alcance y aplicación a la población.

TERCERA. A partir de la promulgación del presente Reglamento, entrará en funcionamiento para su estricta aplicación.

Ananea, 19 de agosto de 2019

